

Bogotá D.C. 12 de junio de 2026

Honorable Senador
LIDIO GARCÍA TURBAY
Presidente
Senado de la República
Ciudad

Honorable Representante
JULIÁN DAVID LÓPEZ TENORIO
Presidente
Cámara de Representantes
Ciudad

Referencia: Informe de conciliación al Proyecto de Ley No. 047/2024 Senado - 338/2025 Cámara

Respetados presidentes:

En atención a lo dispuesto por el artículo 161 de la Constitución Política y los artículos 186, 187 y 188 de la Ley 5 de 1992 y la honrosa designación que nos hicieran las Mesas Directivas de ambas células legislativas como integrantes de la Comisión Accidental de conciliación, de manera atenta, nos permitimos rendir informe de conciliación sobre el Proyecto de Ley de la referencia “Por la cual se fomenta la industria electrónica y de semiconductores en Colombia”.

De los honorables Congresistas,



HERNANDO GONZÁLEZ
Representante a la Cámara
Conciliador



ANA MARIA CASTAÑEDA GOMEZ
Senadora de la República
Conciliadora

**INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY NO. 047/2024 SENADO
- 338/2025 CÁMARA “POR LA CUAL SE FOMENTA LA INDUSTRIA
ELECTRÓNICA Y DE SEMICONDUCTORES EN COLOMBIA”.**

Para cumplir con nuestro cometido, procedimos a realizar un estudio comparativo de los textos aprobados en las respectivas cámaras con el fin de analizar su contenido y encontrar las discrepancias entre los dos textos, a partir de lo cual proponemos un texto que supera las divergencias entre las dos corporaciones.

El Proyecto de Ley presentó modificaciones a lo largo de su trámite legislativo, razón por la cual, el texto aprobado en la plenaria del Senado de la República difiere del texto aprobado en la plenaria de la Cámara de Representantes.

El proyecto de ley en mención fue aprobado en segundo debate el 10 de junio del 2026 en la Cámara de Representantes, y el 19 de agosto del 2025 en la plenaria del Senado de la República.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesaria su conciliación a fin de que, una vez se surta el trámite de discusión y votación del presente informe, se proceda a su sanción presidencial y se convierta en Ley de la República.

Para facilitar la discusión, a continuación, se presenta un cuadro comparativo de los textos aprobados de manera diferente por las respectivas plenarias, destacando las diferencias que existen entre éstos, e indicando el texto que se propone adoptar:

TEXTO DEFINITIVO PLENARIA DE SENADO	TEXTO DEFINITIVO PLENARIA DE CÁMARA	OBSERVACIONES TEXTO QUE SE ACOGE
“POR LA CUAL SE FOMENTA LA INDUSTRIA ELECTRÓNICA Y DE SEMICONDUCTORES EN COLOMBIA”.	“POR LA CUAL SE FOMENTA LA INDUSTRIA ELECTRÓNICA Y DE SEMICONDUCTORES EN COLOMBIA”.	El título aprobado es el mismo en ambas plenarias

ARTÍCULO 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto crear condiciones que favorezcan el fortalecimiento del ecosistema de la industria electrónica y de semiconductores, al reconocer esta industria como un eslabón estratégico para la soberanía tecnológica y el crecimiento económico del país; fomentar la creación y consolidación de empresas especializadas en electrónica y semiconductores; propender por el entrenamiento y la formación de capital humano nacional; apoyar el desarrollo de procesos de investigación, transformación, comercialización e innovación con apoyo de la inteligencia artificial y crear mecanismos para atraer la inversión nacional y extranjera en el sector, con el fin de apoyar la inserción de Colombia en la cadena de valor global de la industria electrónica.	ARTÍCULO 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto crear condiciones que favorezcan el fortalecimiento del ecosistema de la industria electrónica y de semiconductores, al reconocer esta industria como un eslabón estratégico para la soberanía tecnológica y el crecimiento económico del país; fomentar la creación y consolidación de empresas especializadas en electrónica y semiconductores; propender por el entrenamiento y la formación de capital humano nacional; apoyar el desarrollo de procesos de investigación, transformación, comercialización e innovación con apoyo de la inteligencia artificial y crear mecanismos para atraer la inversión nacional y extranjera en el sector, con el fin de apoyar la inserción de Colombia en la cadena de valor global de la industria electrónica.	El texto aprobado es el mismo en ambas plenarias.
ARTÍCULO 2. Definiciones. Para los efectos de la presente	ARTÍCULO 2. Definiciones. Para los efectos de la presente	Se acoge el texto de la Cámara de

Ley, se adoptan las siguientes definiciones: a. Aparato o dispositivo electrónico: son artefactos conformados por múltiples componentes que utilizan señales eléctricas para realizar una función específica, especialmente relacionadas con el almacenamiento, transmisión y procesamiento de información. b. Semiconductores: Materiales que tienen una conductividad eléctrica intermedia entre un conductor y un aislante. c. Dispositivos semiconductores: incluyen circuitos integrados o 'chips', transistores, diodos, entre otros, que son esenciales para la electrónica moderna. d. Circuito integrado: es un producto, en su forma final o intermedia, cuyos elementos, de los cuales al menos uno es un elemento activo y alguna o todas las interconexiones, forman parte integrante del cuerpo o de la superficie	Ley, se adoptan las siguientes definiciones: a. Aparato o dispositivo electrónico: son artefactos conformados por múltiples componentes que utilizan señales eléctricas para realizar una función específica, especialmente relacionadas con el almacenamiento, transmisión y procesamiento de información. b. Semiconductores: Materiales que tienen una conductividad eléctrica intermedia entre un conductor y un aislante. c. Dispositivos semiconductores: incluyen circuitos integrados o "chips", transistores, diodos, entre otros, que son esenciales para la electrónica moderna. d. Circuito integrado: es un producto, en su forma final o intermedia, cuyos elementos, de los cuales al menos uno es un elemento activo y alguna o todas las interconexiones, forman parte integrante del cuerpo o de la superficie	Representantes por ser más completo.
---	---	---

de una pieza de material, y que esté destinado a realizar una función electrónica. Los circuitos integrados incluyen amplificadores, sensores, microprocesadores, memorias, entre otros. e. Esquema de trazado: la disposición tridimensional, expresada en cualquier forma, de los elementos, siendo al menos uno de éstos activo, e interconexiones de un circuito integrado, así como esa disposición tridimensional preparada para un circuito integrado destinado a ser fabricado. f. Industria Electrónica: es el sector que se dedica al diseño, fabricación y comercialización de productos electrónicos. Esto abarca desde componentes fundamentales como dispositivos semiconductores y circuitos impresos, hasta dispositivos electrónicos de consumo, equipos de procesamiento de información, equipos de comunicaciones, sistemas automotrices, tecnologías médicas, equipos de seguridad, equipos para	de una pieza de material, y que esté destinado a realizar una función electrónica. Los circuitos integrados incluyen amplificadores, sensores, microprocesadores, memorias, entre otros. e. Esquema de trazado: la disposición tridimensional, expresada en cualquier forma, de los elementos, siendo al menos uno de éstos activo, e interconexiones de un circuito integrado, así como esa disposición tridimensional preparada para un circuito integrado destinado a ser fabricado. f. Industria Electrónica: es el sector que se dedica al diseño, fabricación y comercialización de productos electrónicos. Esto abarca desde componentes fundamentales como dispositivos semiconductores y circuitos impresos, hasta dispositivos electrónicos de consumo, equipos de procesamiento de información, equipos de comunicaciones, sistemas automotrices, tecnologías médicas, equipos de seguridad, equipos para	
---	---	--

automatización industrial, entre otros. g. Empresa de electrónica: es una persona jurídica dedicada al diseño, fabricación, comercialización y/o distribución de productos electrónicos y componentes relacionados. Estas empresas pueden abarcar una amplia variedad de actividades económicas. Algunos ejemplos de empresas de electrónica incluyen fabricantes de dispositivos electrónicos de consumo, como teléfonos móviles, televisores y computadoras; fabricantes de equipos de comunicación, como routers y dispositivos de redes; empresas especializadas en componentes electrónicos, como semiconductores y sensores; así como empresas dedicadas al diseño y desarrollo de sistemas y equipos electrónicos personalizados para aplicaciones específicas, en sectores biomédico, instrumentación, automatización industrial, agricultura de precisión, IoT (internet de las	automatización industrial, entre otros. g. Empresa de electrónica: es una persona jurídica dedicada al diseño, fabricación, comercialización y/o distribución de productos electrónicos y componentes relacionados. Estas empresas pueden abarcar una amplia variedad de actividades económicas. Algunos ejemplos de empresas de electrónica incluyen fabricantes de dispositivos electrónicos de consumo, como teléfonos móviles, televisores y computadoras; fabricantes de equipos de comunicación, como routers y dispositivos de redes; empresas especializadas en componentes electrónicos, como semiconductores y sensores; así como empresas dedicadas al diseño y desarrollo de sistemas y equipos electrónicos personalizados para aplicaciones específicas, en sectores biomédico, instrumentación, automatización industrial, agricultura de precisión, IoT (internet de	
--	--	--

cosas), iluminación, autrónica (electrónica automotriz), repotenciación de equipos de aviación, drones, potencia, sistemas de conversión y distribución de energía, seguridad y defensa. h. Cadena de valor de la industria electrónica: La cadena de valor abarca el proceso completo desde la producción de materias primas, su transformación en productos electrónicos, hasta la entrega final a los consumidores. Esta cadena incluye fases como la fabricación de circuitos integrados, que comprende la creación de obleas de silicio, diseño, fabricación, pruebas y empaquetamiento; así como el diseño de aparatos electrónicos, la integración de componentes, el diseño externo de los equipos, su comercialización y la disposición responsable de residuos electrónicos. Cada fase debe optimizarse continuamente para garantizar la eficiencia y calidad del proceso, impulsando la innovación tecnológica y fomentando el desarrollo de	las cosas), iluminación, autrónica(electrónica automotriz), repotenciación de equipos de aviación, drones, potencia, sistemas de conversión y distribución de energía, seguridad y defensa. h. Cadena de valor de la industria electrónica: La cadena de valor abarca el proceso completo desde la producción de materias primas, su transformación en productos electrónicos, hasta la entrega final a los consumidores. Esta cadena incluye fases como la fabricación de circuitos integrados, que comprende la creación de obleas de silicio, diseño, fabricación, pruebas y empaquetamiento; así como el diseño de aparatos electrónicos, la integración de componentes, el diseño externo de los equipos, su comercialización y la disposición responsable de residuos electrónicos. Cada fase debe optimizarse continuamente para garantizar la eficiencia y calidad del proceso, impulsando la innovación tecnológica y fomentando	
---	---	--

productos competitivos en el mercado global. i. Diseño electrónico: El diseño electrónico es el proceso de recepción de los requerimientos del cliente, planificación, identificación normativa y creación de sistemas, productos y equipos, que involucra el diseño de circuitos, esquemáticos y la tarjeta de circuito impreso (PCB). Este proceso implica la selección y conexión de componentes electrónicos para lograr un funcionamiento específico, teniendo en cuenta la eficiencia, funcionalidad y seguridad. Además, debe cumplir con las normativas nacionales e internacionales aplicables, y estar basado en un enfoque iterativo, que incluya fases de diseño, prueba y mejora continua, para garantizar la calidad y el rendimiento óptimo del producto final.	el desarrollo de productos competitivos en el mercado global. i. Diseño electrónico: El diseño electrónico es el proceso de recepción de los requerimientos del cliente, planificación, identificación normativa y creación de sistemas, productos y equipos, que involucra el diseño de circuitos, esquemáticos y la tarjeta de circuito impreso (PCB). Este proceso implica la selección y conexión de componentes electrónicos para lograr un funcionamiento específico, teniendo en cuenta la eficiencia, funcionalidad y seguridad. Además, debe cumplir con las normativas nacionales e internacionales aplicables, y estar basado en un enfoque iterativo, que incluya fases de diseño, prueba y mejora continua, para garantizar la calidad y el rendimiento óptimo del producto final. j. Modelo fabless (sin fabricación): Modelo de negocio en el que una empresa de semiconductores se especializa en el diseño	
--	--	--

	de circuitos integrados, sin realizar directamente los procesos de fabricación física de los chips, los cuales son encargados a foundries o fundiciones especializadas. k. EDA (Electronic Design Automation — Automatización del Diseño Electrónico): Herramientas de software utilizadas para el diseño, simulación y verificación de circuitos integrados y sistemas electrónicos, conforme a los estándares reconocidos por la industria internacional. l. PCB (Printed Circuit Board — Tarjeta de Circuito Impreso): Sustrato físico utilizado para conectar mecánicamente y eléctricamente componentes electrónicos mediante conductores impresos, de acuerdo con las normas de la IEC aplicables. m. IoT (Internet de las Cosas): Red de objetos físicos equipados con sensores, software y conectividad que les permite recopilar e intercambiar datos a través de redes de	
--	---	--

	comunicaciones, en los términos de las recomendaciones de la UIT-T sobre Internet de las Cosas. n. Sandbox regulatorio para la industria electrónica: Espacio controlado de experimentación que permite a empresas del sector electrónico y de semiconductores desarrollar y probar productos, servicios o modelos de negocio innovadores bajo un marco regulatorio supervisado, con condiciones especiales de carácter temporal definidas por las autoridades competentes. Parágrafo: Las definiciones contenidas en el presente artículo se interpretarán y aplicarán de conformidad con el glosario de definiciones expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con el apoyo técnico de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, en virtud del artículo 6 de la Ley 1341 de 2009, modificado por la Ley 1978 de 2019, el cual deberá estar alineado	
--	---	--

	con los postulados de la Unión Internacional de Telecomunicaciones — UIT y demás organismos internacionales de los cuales Colombia sea firmante de protocolos referidos a estas materias. En caso de contradicción entre las definiciones de la presente ley y las del glosario oficial vigente, prevalecerán estas últimas. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el apoyo de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, deberá actualizar dicho glosario para incorporar los términos específicos de la industria electrónica y de semiconductores en un plazo no mayor a seis (6) meses contados desde la promulgación de la presente ley.	
ARTÍCULO 3. Reconocimiento de la Industria Electrónica y Semiconductores como Sector Estratégico para la Reindustrialización Colombiana. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en concordancia con los lineamientos y objetivos de la Política Nacional de	ARTÍCULO 3. Reconocimiento de la Industria Electrónica y Semiconductores como Sector Estratégico para la Reindustrialización Colombiana. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en concordancia con los lineamientos y objetivos de la Política Nacional de	Se acoge el texto de la Cámara de Representantes por ser más completo.

Reindustrialización establecida en el documento CONPES 4129 de 2023, reconocerá y promoverá a la industria electrónica y semiconductores como un sector estratégico y dinamizador fundamental para el desarrollo productivo y la consecución de las metas de reindustrialización del país. En virtud de este reconocimiento, el Ministerio elaborará e implementará una hoja de ruta estratégica integral para el fortalecimiento y la expansión de la industria electrónica colombiana. Dicha hoja de ruta deberá contemplar, como mínimo, los siguientes elementos: a) Diagnóstico Integral del Sector: Un análisis exhaustivo de la situación actual de la industria electrónica y semiconductores en Colombia, que comprenda la caracterización de su tejido empresarial, la identificación de sus capacidades productivas instaladas, la detección de brechas tecnológicas	Reindustrialización establecida en el documento CONPES 4129 de 2023, reconocerá y promoverá a la industria electrónica y semiconductores como un sector estratégico y dinamizador fundamental para el desarrollo productivo y la consecución de las metas de reindustrialización del país. En virtud de este reconocimiento, el Ministerio elaborará e implementará una hoja de ruta estratégica integral para el fortalecimiento y la expansión de la industria electrónica colombiana. Dicha hoja de ruta deberá contemplar, como mínimo, los siguientes elementos: a) Diagnóstico Integral del Sector: Un análisis exhaustivo de la situación actual de la industria electrónica y semiconductores en Colombia, que comprenda la caracterización de su tejido empresarial, la identificación de sus capacidades productivas instaladas, la detección de brechas	
--	---	--

y de capital humano, la evaluación de las oportunidades de mercado a nivel nacional e internacional, y la identificación de los obstáculos normativos, financieros, de infraestructura y de otro tipo que limitan su crecimiento y competitividad.	tecnológicas y de capital humano, la evaluación de las oportunidades de mercado a nivel nacional e internacional, y la identificación de los obstáculos normativos, financieros, de infraestructura y de otro tipo que limitan su crecimiento y competitividad.	
b) Evaluación del Potencial Habilitador: Una valoración detallada del potencial de la industria electrónica y semiconductores para generar valor agregado significativo en la economía nacional, impulsar la productividad en diversos sectores, fomentar la innovación y la adopción de tecnologías emergentes, y actuar como un catalizador para la transformación digital de los sectores priorizados en la Política Nacional de Reindustrialización.	b) Evaluación del Potencial Habilitador: Una valoración detallada del potencial de la industria electrónica y semiconductores para generar valor agregado significativo en la economía nacional, impulsar la productividad en diversos sectores, fomentar la innovación y la adopción de tecnologías emergentes, y actuar como un catalizador para la transformación digital de los sectores priorizados en la Política Nacional de Reindustrialización.	
c) Identificación de Ecosistemas Estratégicos y Encadenamientos Productivos: La identificación de nichos de especialización y desarrollo con alto	c) Identificación de Ecosistemas Estratégicos y Encadenamientos Productivos: La identificación de nichos de especialización y	

potencial, así como la articulación de cadenas de valor y sinergias productivas donde la industria electrónica y semiconductores pueda desempeñar un rol transversal, habilitador o complementario con otros sectores estratégicos de la economía colombiana.	desarrollo con alto potencial, así como la articulación de cadenas de valor y sinergias productivas donde la industria electrónica y semiconductores pueda desempeñar un rol transversal, habilitador o complementario con otros sectores estratégicos de la economía colombiana.	
d) Definición de Líneas de Acción y Mecanismos de Articulación: La formulación de un conjunto de acciones concretas y medibles, con la asignación clara de responsabilidades a las entidades públicas competentes y el establecimiento de mecanismos efectivos de coordinación y colaboración interinstitucional. Esto deberá incluir la exploración de oportunidades de colaboración público-privada, la participación activa de la academia, centros de investigación, gremios y empresarios, y la búsqueda de alianzas estratégicas con organismos internacionales y otros actores relevantes.	d) Definición de Líneas de Acción y Mecanismos de Articulación: La formulación de un conjunto de acciones concretas y medibles, con la asignación clara de responsabilidades a las entidades públicas competentes y el establecimiento de mecanismos efectivos de coordinación y colaboración interinstitucional. Esto deberá incluir la exploración de oportunidades de colaboración público-privada, la participación activa de la academia, centros de investigación, gremios y empresarios, y la búsqueda de alianzas estratégicas con organismos internacionales y otros actores relevantes.	

e) Sistema de Seguimiento y Evaluación: El diseño e implementación de un esquema robusto de seguimiento y evaluación que permita medir periódicamente el progreso en la implementación de la hoja de ruta, analizar el impacto de las acciones emprendidas, y realizar los ajustes necesarios para asegurar el logro de los objetivos de fortalecimiento y dinamización de la industria electrónica y semiconductores colombiana.	e) Sistema de Seguimiento y Evaluación: El diseño e implementación de un esquema robusto de seguimiento y evaluación que permita medir periódicamente el progreso en la implementación de la hoja de ruta, analizar el impacto de las acciones emprendidas, y realizar los ajustes necesarios para asegurar el logro de los objetivos de fortalecimiento y dinamización de la industria electrónica y semiconductores colombiana. Para la elaboración e implementación de la hoja de ruta estratégica prevista en el presente artículo, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo coordinará con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Comisión de Regulación de Comunicaciones, con el fin de garantizar la coherencia de la política de industria electrónica y semiconductores con el marco regulatorio del sector TIC, con el glosario de definiciones vigente expedido en	
--	--	--

	virtud del artículo 6 de la Ley 1341 de 2009, y con los compromisos internacionales de Colombia ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones — UIT.	
ARTÍCULO 4. Fomento al emprendimiento y desarrollo empresarial. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo creará o ampliará programas que tengan como propósito fomentar el emprendimiento de base tecnológica en el área de la industria electrónica y de semiconductores. Estos programas incluirán apoyo para la creación y consolidación de empresas, mediante: 1. Acceso a capital semilla y fondos de capital de riesgo con condiciones preferenciales, destinados al financiamiento de proyectos innovadores en el área de electrónica y semiconductores. 2. Descuentos fiscales: Las empresas del sector podrán beneficiarse de	ARTÍCULO 4. Fomento al emprendimiento y desarrollo empresarial. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo creará o ampliará programas que tengan como propósito fomentar el emprendimiento de base tecnológica en el área de la industria electrónica y de semiconductores. Estos programas incluirán apoyo para la creación y consolidación de empresas, mediante: 1. Acceso a capital semilla y fondos de capital de riesgo con condiciones preferenciales, destinados al financiamiento de proyectos innovadores en el área de electrónica y semiconductores. 2. Descuentos fiscales: Las empresas del sector podrán	El texto aprobado es el mismo en ambas plenarias.

descuentos fiscales en los primeros cinco años después de promulgada la ley, incluyendo deducciones en el impuesto sobre la renta y el IVA para la adquisición de activos productivos, reducciones tarifarias, exenciones tributarias, acuerdos y/o condonaciones de pago frente a intereses por mora, reducción transitoria de sanciones o tasas de interés.	beneficiarse de descuentos fiscales en los primeros cinco años después de promulgada la ley, incluyendo deducciones en el impuesto sobre la renta y el IVA para la adquisición de activos productivos, reducciones tarifarias, exenciones tributarias, acuerdos y/o condonaciones de pago frente a intereses por mora, reducción transitoria de sanciones o tasas de interés.	
3. Asesoría técnica y administrativa: Ofrecer programas de mentoría y asesoría en áreas técnicas, financieras, legales y de desarrollo de negocio para apoyar el crecimiento y la consolidación de las empresas. Los programas deberán incluir procesos de ideación, el acompañamiento para la creación de nuevas empresas, estrategias para fomentar la ejecución de proyectos colaborativos entre empresas a través de ruedas de negocios, consorcios de patentes, modelos de licenciamiento cruzado o	3. Asesoría técnica y administrativa: Ofrecer programas de mentoría y asesoría en áreas técnicas, financieras, legales y de desarrollo de negocio para apoyar el crecimiento y la consolidación de las empresas. Los programas deberán incluir procesos de ideación, el acompañamiento para la creación de nuevas empresas, estrategias para fomentar la ejecución de proyectos colaborativos entre empresas a través de	

iniciativas tipo clúster, diseño de planes de aceleración y consolidación para empresas existentes y el desarrollo de habilidades exportadoras, como la identificación de mercados internacionales, identificación y preparación para el cumplimiento de normativas internacionales, la gestión de logística internacional, y la negociación con clientes extranjeros, entre otros temas que se consideren pertinentes.	ruedas de negocios, consorcios de patentes, modelos de licenciamiento cruzado o iniciativas tipo clúster, diseño de planes de aceleración y consolidación para empresas existentes y el desarrollo de habilidades exportadoras, como la identificación de mercados internacionales, identificación y preparación para el cumplimiento de normativas internacionales, la gestión de logística internacional, y la negociación con clientes extranjeros, entre otros temas que se consideren pertinentes.	
4. Alianzas estratégicas con el sector financiero: Se facilitarán líneas de crédito preferenciales y acceso a instrumentos de financiación para empresas de electrónica y semiconductores, en colaboración con entidades financieras y fondos de inversión.	4. Alianzas estratégicas con el sector financiero: Se facilitarán líneas de crédito preferenciales y acceso a instrumentos de financiación para empresas de electrónica y semiconductores, en colaboración con entidades financieras y fondos de inversión.	

Parágrafo 1: Las empresas que se acogan a estos incentivos deberán incluir en su plantilla laboral a personas en proceso de formación o recién graduadas en áreas de ingeniería electrónica, o disciplinas afines, para fomentar el desarrollo del talento local.	Parágrafo 1: Las empresas que se acogan a estos incentivos deberán incluir en su plantilla laboral a personas en proceso de formación o recién graduadas en áreas de ingeniería electrónica, o disciplinas afines, para fomentar el desarrollo del talento local.	
Parágrafo 2: Los programas de apoyo al emprendimiento incluirán un componente de acompañamiento en innovación, promoviendo el uso de nuevas tecnologías en el diseño y manufactura de productos electrónicos y semiconductores.	Parágrafo 2: Los programas de apoyo al emprendimiento incluirán un componente de acompañamiento en innovación, promoviendo el uso de nuevas tecnologías en el diseño y manufactura de productos electrónicos y semiconductores.	
Parágrafo 3: El Gobierno Nacional implementará medidas que faciliten el acceso de las empresas de este sector a los procesos de contratación pública, garantizando que las entidades públicas den prioridad a la contratación de productos y servicios electrónicos desarrollados en Colombia, siempre que cumplan con los requisitos técnicos y de calidad establecidos en cada convocatoria. Las empresas nacionales	Parágrafo 3: El Gobierno Nacional implementará medidas que faciliten el acceso de las empresas de este sector a los procesos de contratación pública, garantizando que las entidades públicas den prioridad a la contratación de productos y servicios electrónicos desarrollados en Colombia, siempre que cumplan con los requisitos técnicos y de calidad establecidos en cada convocatoria. Las empresas nacionales	

podrán beneficiarse de condiciones preferenciales, tales como puntajes adicionales en evaluación y condiciones de pago ágiles.	podrán beneficiarse de condiciones preferenciales, tales como puntajes adicionales en evaluación y condiciones de pago ágiles.	
ARTÍCULO 5. Programa de apoyo al desarrollo de productos. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación creará convocatorias de financiación para diseño, prototipado, pruebas, certificaciones y alistamiento para el mercado de productos y servicios nuevos o existentes, dirigido a alianzas entre empresas colombianas, empresas de la industria electrónica en Colombia, y actores reconocidos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI). Se dará prioridad a los proyectos que demuestren potencial para la exportación, el encadenamiento productivo, la sustitución de importaciones, la actualización tecnológica, la generación de empleos y la inclusión de participantes de los programas de formación y fomento del	ARTÍCULO 5. Programa de apoyo al desarrollo de productos. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación creará convocatorias de financiación para diseño, prototipado, pruebas, certificaciones y alistamiento para el mercado de productos y servicios nuevos o existentes, dirigido a alianzas entre empresas colombianas, empresas de la industria electrónica en Colombia, y actores reconocidos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI). Se dará prioridad a los proyectos que demuestren potencial para la exportación, el encadenamiento productivo, la sustitución de importaciones, la actualización tecnológica, la generación de empleos y la inclusión de participantes de los programas de formación y fomento del	El texto aprobado es el mismo en ambas plenarias.

emprendimiento de la industria electrónica. Parágrafo 1: Las empresas de la Industria Electrónica en Colombia que participen en programas de financiación podrán descontar del impuesto sobre la renta el IVA pagado por la formación de activos fijos reales productivos, tales como equipos de manufactura, software o maquinaria especializada, y tecnología de producción, conforme a lo estipulado en el artículo 258-1 del Estatuto Tributario. Parágrafo 2: El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación deberá crear convocatorias de financiamiento destinadas a la certificación de productos electrónicos bajo normativa nacional e internacional, con el objetivo de que cumplan con los estándares requeridos para su comercialización y exportación. Estas convocatorias deberán incluir también incentivos a los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) y empresas del	emprendimiento de la industria electrónica. Parágrafo 1: Las empresas de la Industria Electrónica en Colombia que participen en programas de financiación podrán descontar del impuesto sobre la renta el IVA pagado por la formación de activos fijos reales productivos, tales como equipos de manufactura, software o maquinaria especializada, y tecnología de producción, conforme a lo estipulado en el artículo 258-1 del Estatuto Tributario. Parágrafo 2: El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación deberá crear convocatorias de financiamiento destinadas a la certificación de productos electrónicos bajo normativa nacional e internacional, con el objetivo de que cumplan con los estándares requeridos para su comercialización y exportación. Estas convocatorias deberán incluir también incentivos a los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e	
---	---	--

sector para la creación y el equipamiento de laboratorios de pruebas, precertificación y certificación de productos electrónicos, y la respectiva capacitación sobre normas internacionales.	Innovación (SNCTI) y empresas del sector para la creación y el equipamiento de laboratorios de pruebas, precertificación y certificación de productos electrónicos, y la respectiva capacitación sobre normas internacionales.	
ARTÍCULO 6. Propiedad Industrial. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en coordinación con la Superintendencia de Industria y Comercio, establecerá lineamientos para la implementación de un mecanismo de tramitación preferente y eficiente de solicitudes de protección de propiedad industrial relacionadas con el diseño electrónico, en particular sobre esquemas de trazado de circuitos integrados (IP), modelos de utilidad, diseños industriales y patentes. Este mecanismo estará orientado a optimizar los tiempos administrativos y facilitar el acceso a la protección legal, sin menoscabar las garantías procesales establecidas por el Acuerdo 486 de 2000 y la normativa nacional		Atendiendo a concepto allegado por la Superintendencia de Industria y Comercio se eliminó este artículo en el trámite de la Cámara de Representantes y en el presente informe acogemos de igual forma dicha eliminación.

vigente. La Superintendencia de Industria y Comercio será la entidad competente para ejecutar, supervisar y evaluar este mecanismo. Parágrafo: Se establecerán incentivos para fomentar la innovación abierta y la cooperación entre empresas, universidades y centros de investigación, promoviendo la creación de consorcios de patentes y el uso de acuerdos de licencias cruzadas para potenciar el desarrollo de productos electrónicos en Colombia.		
Artículo 7. Sandbox Regulatorio para la Industria Electrónica y de Semiconductores. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en conjunto con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), implementarán un sandbox regulatorio orientado a la industria electrónica y de semiconductores. Este	Artículo 6. Sandbox Regulatorio para la Industria Electrónica y de Semiconductores. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en conjunto con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), implementarán un sandbox regulatorio orientado a la industria electrónica y de semiconductores. Este	Se acoge el texto de la Cámara de Representantes por ser más completo.

espacio permitirá a las empresas de este sector experimentar, desarrollar y probar productos, servicios o modelos de negocio innovadores bajo un marco regulatorio supervisado y flexible. Dentro de este sandbox regulatorio, se establecerán condiciones especiales para las empresas participantes tales como: 1. Exención o reducción temporal de impuestos de importación para componentes electrónicos esenciales en la producción y desarrollo de productos tecnológicos, con el fin de reducir costos y promover la competitividad del sector. 2. Simplificación y agilización de los trámites de importación de estos componentes, mediante un proceso de importación acelerado que reduzca la burocracia y facilite el acceso rápido a los insumos necesarios para la producción. 3. Establecimiento un porcentaje mínimo de integración de componentes o	espacio permitirá a las empresas de este sector experimentar, desarrollar y probar productos, servicios o modelos de negocio innovadores bajo un marco regulatorio supervisado y flexible. Dentro de este sandbox regulatorio, se establecerán condiciones especiales para las empresas participantes tales como: 1. Exención o reducción temporal de impuestos de importación para componentes electrónicos esenciales en la producción y desarrollo de productos tecnológicos, con el fin de reducir costos y promover la competitividad del sector. 2. Simplificación y agilización de los trámites de importación de estos componentes, mediante un proceso de importación acelerado que reduzca la burocracia y facilite el acceso rápido a los insumos necesarios para la producción. 3. Establecimiento de un porcentaje mínimo de integración de componentes o	
---	--	--

productos provenientes de la industria electrónica y de semiconductores nacional en sectores productivos seleccionados. Parágrafo: El sandbox regulatorio será evaluado periódicamente para monitorear su impacto en términos de creación de empleo, reducción de costos, aumento de la producción nacional, y competitividad de las empresas participantes. Los resultados de estas evaluaciones servirán para decidir la extensión o ajuste de estas políticas, y su posible implementación a mayor escala en el sector.	productos provenientes de la industria electrónica y de semiconductores nacional en sectores productivos seleccionados. Parágrafo: El sandbox regulatorio será evaluado periódicamente para monitorear su impacto en términos de creación de empleo, reducción de costos, aumento de la producción nacional, y competitividad de las empresas participantes. Los resultados de estas evaluaciones servirán para decidir la extensión o ajuste de estas políticas, y su posible implementación a mayor escala en el sector.	
ARTÍCULO 8. Fomento al entrenamiento en habilidades prácticas para la industria electrónica. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional creará un programa de entrenamiento avanzado para la industria electrónica y de semiconductores, dirigido a estudiantes de últimos	ARTÍCULO 7. Fomento al entrenamiento en habilidades prácticas para la industria electrónica. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional creará un programa de entrenamiento avanzado para la industria electrónica y de semiconductores, dirigido a estudiantes de últimos	El texto aprobado es el mismo en ambas plenarias.

semestres, técnicos, tecnólogos y profesionales en carreras de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas (STEM, por sus siglas en inglés). Parágrafo 1. El programa debe contar con la asesoría de un comité técnico de alto nivel, que incluya representantes de reconocidas universidades nacionales e internacionales, el SENA, empresas de la industria electrónica y de semiconductores, gremios, y asociaciones empresariales y profesionales de ingeniería. Parágrafo 2. Los participantes serán seleccionados a través de una convocatoria abierta, con criterios claros de evaluación, promoviendo la participación de al menos un 30% de mujeres. Parágrafo 3. El programa de entrenamiento debe establecer convenios con proveedores de EDA para ofrecer licencias educativas gratuitas o a bajo costo a los participantes del	semestres, técnicos, tecnólogos y profesionales en carreras de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas (STEM, por sus siglas en inglés). Parágrafo 1. El programa debe contar con la asesoría de un comité técnico de alto nivel, que incluya representantes de reconocidas universidades nacionales e internacionales, empresas de la industria electrónica y de semiconductores, gremios, y asociaciones empresariales y profesionales de ingeniería. Parágrafo 2. Los participantes serán seleccionados a través de una convocatoria abierta, con criterios claros de evaluación, promoviendo la participación de al menos un 30% de mujeres. Parágrafo 3. El programa de entrenamiento debe establecer convenios con proveedores de EDA para ofrecer licencias educativas gratuitas o a bajo costo a los participantes del	
--	---	--

programa. También incluirá capacitación en software de código abierto como una alternativa complementaria. Parágrafo 4. El programa deberá incluir estrategias de vinculación a la industria para los beneficiarios de las becas de formación, buscando insertar en el sector productivo al menos un 50% de los becarios. Se crearán alianzas estratégicas con empresas nacionales e internacionales para garantizar la colocación de los becarios en roles dentro de la industria. Esto podría incluir programas de pasantías, mentorías o incubadoras de startups para fomentar el emprendimiento entre los participantes. Parágrafo 5. El programa de entrenamiento deberá incorporar también una oferta de formación en Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas (STEM, por sus siglas en inglés), para los niveles de educación básica y media, enfocados en el desarrollo de habilidades de diseño e implementación de	programa. También incluirá capacitación en software de código abierto como una alternativa complementaria. Parágrafo 4. El programa deberá incluir estrategias de vinculación a la industria para los beneficiarios de las becas de formación, buscando insertar en el sector productivo al menos un 50% de los becarios. Se crearán alianzas estratégicas con empresas nacionales e internacionales para garantizar la colocación de los becarios en roles dentro de la industria. Esto podría incluir programas de pasantías, mentorías o incubadoras de startups para fomentar el emprendimiento entre los participantes. Parágrafo 5. El programa de entrenamiento deberá incorporar también una oferta de formación en Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas (STEM, por sus siglas en inglés), para los niveles de educación básica y media, enfocados en el desarrollo de habilidades de diseño e implementación de	
--	--	--

soluciones tecnológicas basadas en electrónica aplicada y programación de computadores.	soluciones tecnológicas basadas en electrónica aplicada y programación de computadores.	
ARTÍCULO 9. Apoyo para la formación avanzada en el área electrónica. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, creará programas o incluirán en programas existentes, becas o créditos condonables para la formación técnica, tecnológica y de pregrado en ingeniería electrónica priorizando los programas acreditados con alta calidad a nivel nacional, que podrán ser cofinanciados en caso de la las entidades territoriales, con recursos del presupuesto general de la nación y el presupuesto bienal de regalías. Asimismo, las Gobernaciones y Alcaldías en el marco de su autonomía y conforme a sus capacidades creará programas o se articulará con programas existentes en busca de promover esta formación en su población. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación gestionará programas especiales	ARTÍCULO 8. Apoyo para la formación avanzada en el área electrónica. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, creará programas o incluirán en programas existentes, becas o créditos condonables para la formación técnica, tecnológica y de pregrado en ingeniería electrónica priorizando los programas acreditados con alta calidad a nivel nacional, que podrán ser cofinanciados en caso de la las entidades territoriales, con recursos del presupuesto general de la nación y el presupuesto bienal de regalías. Asimismo, las Gobernaciones y Alcaldías en el marco de su autonomía y conforme a sus capacidades creará programas o se articulará con programas existentes en busca de promover esta formación en su población. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación gestionará programas especiales	El texto aprobado es el mismo en ambas plenarias.

para otorgar becas para programas de postgrado, a nivel de maestría y doctorado, en reconocidas universidades nacionales e internacionales enfocados en la industria electrónica y de semiconductores. Parágrafo 1. Se fomentará un enfoque diferencial en la asignación de becas tanto en los programas de pregrado como de posgrado. Para garantizar la inclusión y la equidad de las comunidades indígenas, negras afrocolombianas, raizales, palenqueras en los programas de pregrado y posgrado, se destinará un mínimo del 10% del total de vacantes a personas pertenecientes a dichas comunidades; se priorizará a aspirantes de municipios y territorios con presencia histórica de estos grupos. Parágrafo 2. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación promoverá la vinculación de los beneficiarios de las becas de posgrado con la industria, mediante alianzas estratégicas con empresas del sector	para otorgar becas para programas de postgrado, a nivel de maestría y doctorado, en reconocidas universidades nacionales e internacionales enfocados en la industria electrónica y de semiconductores. Parágrafo 1. Se fomentará un enfoque diferencial en la asignación de becas tanto en los programas de pregrado como de posgrado. Para garantizar la inclusión y la equidad de las comunidades indígenas, negras afrocolombianas, raizales, palenqueras en los programas de pregrado y posgrado, se destinará un mínimo del 10% del total de vacantes a personas pertenecientes a dichas comunidades; se priorizará a aspirantes de municipios y territorios con presencia histórica de estos grupos. Parágrafo 2. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación promoverá la vinculación de los beneficiarios de las becas de posgrado con la industria, mediante alianzas estratégicas con empresas del sector	
--	--	--

productivo y actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), facilitando la realización de estancias posdoctorales y la participación en proyectos de investigación e innovación tecnológica. Parágrafo 3. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación apoyará la difusión de perfiles profesionales de alto nivel a través del Portafolio de Doctores, facilitando su acceso por parte de la industria y la comunidad científica, sin que esto implique su competencia directa en la vinculación laboral de los beneficiarios.	productivo y actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), facilitando la realización de estancias posdoctorales y la participación en proyectos de investigación e innovación tecnológica. Parágrafo 3. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación apoyará la difusión de perfiles profesionales de alto nivel a través del Portafolio de Doctores, facilitando su acceso por parte de la industria y la comunidad científica, sin que esto implique su competencia directa en la vinculación laboral de los beneficiarios.	
ARTÍCULO 10. Promoción internacional de la industria electrónica nacional. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través de ProColombia o la entidad que la reemplace, en conjunto con el Ministerio de Relaciones Exteriores, liderarán la creación de programas para la promoción de la industria electrónica nacional, con el objetivo de fomentar la	ARTÍCULO 9. Promoción internacional de la industria electrónica nacional. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través de ProColombia o la entidad que la reemplace, en conjunto con el Ministerio de Relaciones Exteriores, liderarán la creación de programas para la promoción de la industria electrónica nacional, con el objetivo de fomentar	El texto aprobado es el mismo en ambas plenarias.

contratación de servicios por parte de clientes internacionales y la inserción de productos nacionales en el mercado global. Estos programas incluirán la organización de ruedas de negocios semestrales, misiones comerciales anuales, convenios de cooperación, y eventos académicos, de difusión y comerciales anuales, entre otros mecanismos pertinentes. Además, se incentivará la participación de empresas colombianas en ferias internacionales especializadas y la implementación de programas de soft landing en ecosistemas de innovación globales, facilitando el acceso de empresas nacionales a nuevos mercados, redes de innovación y oportunidades de colaboración con actores internacionales. Asimismo, se fomentará la atracción de inversión extranjera directa, fondos de cooperación y capital de riesgo para apoyar el crecimiento de la industria electrónica nacional, con el objetivo de fortalecer las	la contratación de servicios por parte de clientes internacionales y la inserción de productos nacionales en el mercado global. Estos programas incluirán la organización de ruedas de negocios semestrales, misiones comerciales anuales, convenios de cooperación, y eventos académicos, de difusión y comerciales anuales, entre otros mecanismos pertinentes. Además, se incentivará la participación de empresas colombianas en ferias internacionales especializadas y la implementación de programas de soft landing en ecosistemas de innovación globales, facilitando el acceso de empresas nacionales a nuevos mercados, redes de innovación y oportunidades de colaboración con actores internacionales. Asimismo, se fomentará la atracción de inversión extranjera directa, fondos de cooperación y capital de riesgo para apoyar el crecimiento de la industria electrónica nacional, con el objetivo	
---	--	--

capacidades productivas y tecnológicas del país.	de fortalecer las capacidades productivas y tecnológicas del país.	
ARTÍCULO 11. Incentivos a la inversión internacional en la industria electrónica y de semiconductores. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en colaboración con el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, están facultados para celebrar contratos de estabilidad tributaria relacionados con nuevos proyectos de inversión internacional desarrollados en el territorio nacional. Estos contratos aseguran que los beneficios tributarios y otras condiciones vigentes en las normativas tributarias nacionales al momento de firmar el contrato se mantendrán inalterables durante su vigencia. Parágrafo Primero: Los contratos de estabilidad tributaria deberán satisfacer los siguientes requisitos: a) El inversor deberá completar el proceso de calificación con el	ARTÍCULO 10. Incentivos a la inversión internacional en la industria electrónica y de semiconductores. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en colaboración con el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, están facultados para celebrar contratos de estabilidad tributaria relacionados con nuevos proyectos de inversión internacional desarrollados en el territorio nacional. Estos contratos aseguran que los beneficios tributarios y otras condiciones vigentes en las normativas tributarias nacionales al momento de firmar el contrato se mantendrán inalterables durante su vigencia. Parágrafo 1: Los contratos de estabilidad tributaria deberán satisfacer los siguientes requisitos: a) El inversor deberá completar el proceso de calificación	Se acoge el texto de la Cámara de Representantes por técnica legislativa.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, siguiendo la normativa que establezca el Gobierno nacional. b) Tras recibir la notificación del acto administrativo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que reconoce la relevancia del nuevo proyecto en la Industria Electrónica en Colombia, el inversor solicitará el contrato a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), adjuntando los documentos que el Gobierno reglamente. c) Los contratos establecerán que la DIAN ejercerá facultades de auditoría tributaria, así como de seguimiento y verificación del cumplimiento del proyecto de inversión. d) Se debe especificar en los contratos el monto de la prima referida en el párrafo segundo, el método de pago y otras características pertinentes. Parágrafo Segundo: El inversor que firme un	con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, siguiendo la normativa que establezca el Gobierno nacional. b) Tras recibir la notificación del acto administrativo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que reconoce la relevancia del nuevo proyecto en la Industria Electrónica en Colombia, el inversor solicitará el contrato a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), adjuntando los documentos que el Gobierno reglamente. c) Los contratos establecerán que la DIAN ejercerá facultades de auditoría tributaria, así como de seguimiento y verificación del cumplimiento del proyecto de inversión. d) Se debe especificar en los contratos el monto de la prima referida en el párrafo segundo, el método de pago y otras características pertinentes. Parágrafo 2: El inversor que firme un contrato de	
--	---	--

contrato de estabilidad tributaria abonará al Ministerio de Hacienda y Crédito Público una prima del 0.75% sobre el valor de la inversión anual durante el periodo estipulado por la normativa del Gobierno nacional, que será de al menos cinco años. Parágrafo Tercero: Los contratos de estabilidad tributaria entrarán en vigor desde la fecha de firma y se mantendrán activos durante el periodo de beneficio determinado en la calificación realizada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Parágrafo Cuarto: La no realización oportuna de la inversión, el retiro parcial o total de esta, el impago de la prima, incurrir en causales de corrupción especificadas en el parágrafo quinto o el incumplimiento de obligaciones tributarias sustanciales o formales, resultará en la terminación anticipada del contrato. Parágrafo Quinto: No podrán suscribir ni ser beneficiarios de los contratos de estabilidad tributaria quienes hayan	estabilidad tributaria abonará al Ministerio de Hacienda y Crédito Público una prima del 0.75% sobre el valor de la inversión anual durante el periodo estipulado por la normativa del Gobierno nacional, que será de al menos cinco años. Parágrafo 3: Los contratos de estabilidad tributaria entrarán en vigor desde la fecha de firma y se mantendrán activos durante el periodo de beneficio determinado en la calificación realizada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Parágrafo 4: La no realización oportuna de la inversión, el retiro parcial o total de esta, el impago de la prima, incurrir en causales de corrupción especificadas en el parágrafo quinto o el incumplimiento de obligaciones tributarias sustanciales o formales, resultará en la terminación anticipada del contrato. Parágrafo 5: No podrán suscribir ni ser beneficiarios de los contratos de estabilidad tributaria quienes hayan sido condenados	
---	---	--

sido condenados mediante sentencia ejecutoriada o sancionados mediante acto administrativo en firme, en el territorio nacional o en el extranjero, en cualquier época, por conductas de corrupción que sean consideradas punibles por la legislación nacional. Parágrafo Sexto: Las disposiciones cuya estabilidad sea garantizada mediante estos contratos y que sean declaradas inexecutable no estarán cubiertas por la estabilidad tributaria durante la vigencia del contrato.	mediante sentencia ejecutoriada o sancionados mediante acto administrativo en firme, en el territorio nacional o en el extranjero, en cualquier época, por conductas de corrupción que sean consideradas punibles por la legislación nacional. Parágrafo 6: Las disposiciones cuya estabilidad sea garantizada mediante estos contratos y que sean declaradas inexecutable no estarán cubiertas por la estabilidad tributaria durante la vigencia del contrato.	
ARTÍCULO 12. Evaluación de resultados. Cada dos años, iniciados a partir de la promulgación de la presente Ley, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo deberá realizar una revisión de los alcances de su implementación. El informe deberá ser remitido y sustentado en las Comisiones Sextas conjuntas.	ARTÍCULO 11. Evaluación de resultados. Cada dos años, iniciados a partir de la promulgación de la presente Ley, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo deberá realizar una revisión de los alcances de su implementación. El informe deberá ser remitido y sustentado en las Comisiones Sextas conjuntas. Este informe deberá incluir un análisis basado	Se acoge el texto de la Cámara de Representantes por técnica legislativa.

Este informe deberá incluir un análisis basado en indicadores específicos, tales como: • Número de patentes registradas en el sector de la industria electrónica y semiconductores. • Número de startups creadas y fortalecidas en el sector. • Inversión privada y pública atraída al sector, incluyendo capital de riesgo y fondos de cooperación. • Incremento en las exportaciones de productos y servicios relacionados con la electrónica. • Cantidad de talento humano capacitado a nivel técnico, tecnológico, de pregrado, y posgrado. • Participación en eventos internacionales y ferias del sector electrónico. En el informe se deberán establecer además las metas en los próximos dos años.	en indicadores específicos, tales como: 1. Número de patentes registradas en el sector de la industria electrónica y semiconductores. 2. Número de startups creadas y fortalecidas en el sector. 3. Inversión privada y pública atraída al sector, incluyendo capital de riesgo y fondos de cooperación. 4. Incremento en las exportaciones de productos y servicios relacionados con la electrónica. 5. Cantidad de talento humano capacitado a nivel técnico, tecnológico, de pregrado, y posgrado. 6. Participación en eventos internacionales y ferias del sector electrónico. En el informe se deberán establecer además las metas en los próximos dos años.	
ARTÍCULO 13. Con el fin de fortalecer la competitividad y la capacidad de innovación de la industria electrónica	ARTÍCULO 12. Con el fin de fortalecer la competitividad y la capacidad de innovación de la industria electrónica	El texto aprobado es el mismo en ambas plenarias.

en Colombia, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en coordinación con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, establecerá un programa de apoyo destinados a facilitar el acceso a herramientas avanzadas de diseño, kits de desarrollo de hardware y dispositivos de miniordenadores. Este programa promoverá la adquisición y el uso de kits de desarrollo de hardware, tanto en el sector educativo como en el sector productivo, facilitando su integración en el diseño y prototipado de nuevos productos. Este programa incluirá la capacitación de profesionales, profesores y estudiantes en el uso de estos kits para reducir la curva de aprendizaje y fomentar la rápida adopción de tecnología innovadora en aplicaciones prácticas.	en Colombia, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en coordinación con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, establecerá un programa de apoyo destinados a facilitar el acceso a herramientas avanzadas de diseño, kits de desarrollo de hardware y dispositivos de miniordenadores. Este programa promoverá la adquisición y el uso de kits de desarrollo de hardware, tanto en el sector educativo como en el sector productivo, facilitando su integración en el diseño y prototipado de nuevos productos. Este programa incluirá la capacitación de profesionales, profesores y estudiantes en el uso de estos kits para reducir la curva de aprendizaje y fomentar la rápida adopción de tecnología innovadora en aplicaciones prácticas.	
	ARTÍCULO 13. Sostenibilidad Fiscal. La implementación de lo estipulado en la presente	Se acoge el texto de la Cámara de

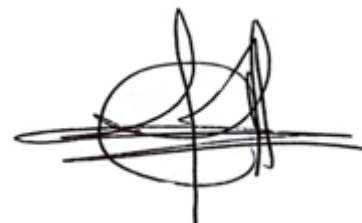
	ley se ajustará al Marco Fiscal de Mediano Plazo y a la disponibilidad de recursos en el Presupuesto General de la Nación. En consecuencia, las entidades competentes realizarán los ajustes necesarios para el cumplimiento de las metas fiscales vigentes conforme a este parámetro.	Representantes por técnica legislativa y en garantía del principio de sostenibilidad fiscal.
ARTÍCULO 14. Vigencia. La presente Ley rige a partir de su promulgación y deroga aquellas que le sean contrarias.	ARTÍCULO 14. Vigencia. La presente Ley rige a partir de su promulgación y deroga aquellas que le sean contrarias.	

Igualmente, la Comisión autoriza a realizar la renumeración de los artículos y corrección de errores tipográficos, en caso de ser necesario. Dadas las anteriores consideraciones, los suscritos nos permitimos proponer ante las plenarios del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, el texto conciliado del Proyecto de Ley No. 047/2024 Senado - 338/2025 Cámara “Por la cual se fomenta la industria electrónica y de semiconductores en Colombia”.

De los honorables Congresistas,



HERNANDO GONZÁLEZ
Representante a la Cámara
Conciliador



ANA MARIA CASTAÑEDA GOMEZ
Senadora de la República
Conciliadora

**TEXTO CONCILIADO DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 047/2024 SENADO -
338/2025 CÁMARA “POR LA CUAL SE FOMENTA LA INDUSTRIA
ELECTRÓNICA Y DE SEMICONDUCTORES EN COLOMBIA”.**

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA

ARTÍCULO 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto crear condiciones que favorezcan el fortalecimiento del ecosistema de la industria electrónica y de semiconductores, al reconocer esta industria como un eslabón estratégico para la soberanía tecnológica y el crecimiento económico del país; fomentar la creación y consolidación de empresas especializadas en electrónica y semiconductores; propender por el entrenamiento y la formación de capital humano nacional; apoyar el desarrollo de procesos de investigación, transformación, comercialización e innovación con apoyo de la inteligencia artificial y crear mecanismos para atraer la inversión nacional y extranjera en el sector, con el fin de apoyar la inserción de Colombia en la cadena de valor global de la industria electrónica.

ARTÍCULO 2. Definiciones. Para los efectos de la presente Ley, se adoptan las siguientes definiciones:

- a. Aparato o dispositivo electrónico: son artefactos conformados por múltiples componentes que utilizan señales eléctricas para realizar una función específica, especialmente relacionadas con el almacenamiento, transmisión y procesamiento de información.
- b. Semiconductores: Materiales que tienen una conductividad eléctrica intermedia entre un conductor y un aislante.
- c. Dispositivos semiconductores: incluyen circuitos integrados o “chips”, transistores, diodos, entre otros, que son esenciales para la electrónica moderna.
- d. Circuito integrado: es un producto, en su forma final o intermedia, cuyos elementos, de los cuales al menos uno es un elemento activo y alguna o todas las interconexiones, forman parte integrante del cuerpo o de la superficie de una pieza de material, y que esté destinado a realizar una

función electrónica. Los circuitos integrados incluyen amplificadores, sensores, microprocesadores, memorias, entre otros.

- e. Esquema de trazado: la disposición tridimensional, expresada en cualquier forma, de los elementos, siendo al menos uno de éstos activo, e interconexiones de un circuito integrado, así como esa disposición tridimensional preparada para un circuito integrado destinado a ser fabricado.
- f. Industria Electrónica: es el sector que se dedica al diseño, fabricación y comercialización de productos electrónicos. Esto abarca desde componentes fundamentales como dispositivos semiconductores y circuitos impresos, hasta dispositivos electrónicos de consumo, equipos de procesamiento de información, equipos de comunicaciones, sistemas automotrices, tecnologías médicas, equipos de seguridad, equipos para automatización industrial, entre otros.
- g. Empresa de electrónica: es una persona jurídica dedicada al diseño, fabricación, comercialización y/o distribución de productos electrónicos y componentes relacionados. Estas empresas pueden abarcar una amplia variedad de actividades económicas. Algunos ejemplos de empresas de electrónica incluyen fabricantes de dispositivos electrónicos de consumo, como teléfonos móviles, televisores y computadoras; fabricantes de equipos de comunicación, como routers y dispositivos de redes; empresas especializadas en componentes electrónicos, como semiconductores y sensores; así como empresas dedicadas al diseño y desarrollo de sistemas y equipos electrónicos personalizados para aplicaciones específicas, en sectores biomédico, instrumentación, automatización industrial, agricultura de precisión, IoT (internet de las cosas), iluminación, autrónica(electrónica automotriz), repotenciación de equipos de aviación, drones, potencia, sistemas de conversión y distribución de energía, seguridad y defensa.
- h. Cadena de valor de la industria electrónica: La cadena de valor abarca el proceso completo desde la producción de materias primas, su transformación en productos electrónicos, hasta la entrega final a los consumidores. Esta cadena incluye fases como la fabricación de circuitos integrados, que comprende la creación de obleas de silicio, diseño, fabricación, pruebas y empaquetamiento; así como el diseño de aparatos electrónicos, la integración de componentes, el diseño externo de los equipos, su comercialización y la disposición responsable de residuos electrónicos. Cada fase debe optimizarse continuamente para garantizar la eficiencia y calidad del proceso, impulsando la innovación tecnológica y fomentando el desarrollo de productos competitivos en el mercado global.

- i. **Diseño electrónico:** El diseño electrónico es el proceso de recepción de los requerimientos del cliente, planificación, identificación normativa y creación de sistemas, productos y equipos, que involucra el diseño de circuitos, esquemáticos y la tarjeta de circuito impreso (PCB). Este proceso implica la selección y conexión de componentes electrónicos para lograr un funcionamiento específico, teniendo en cuenta la eficiencia, funcionalidad y seguridad. Además, debe cumplir con las normativas nacionales e internacionales aplicables, y estar basado en un enfoque iterativo, que incluya fases de diseño, prueba y mejora continua, para garantizar la calidad y el rendimiento óptimo del producto final.
- j. **Modelo fabless (sin fabricación):** Modelo de negocio en el que una empresa de semiconductores se especializa en el diseño de circuitos integrados, sin realizar directamente los procesos de fabricación física de los chips, los cuales son encargados a foundries o fundiciones especializadas.
- k. **EDA (Electronic Design Automation — Automatización del Diseño Electrónico):** Herramientas de software utilizadas para el diseño, simulación y verificación de circuitos integrados y sistemas electrónicos, conforme a los estándares reconocidos por la industria internacional.
- l. **PCB (Printed Circuit Board — Tarjeta de Circuito Impreso):** Sustrato físico utilizado para conectar mecánicamente y eléctricamente componentes electrónicos mediante conductores impresos, de acuerdo con las normas de la IEC aplicables.
- m. **IoT (Internet de las Cosas):** Red de objetos físicos equipados con sensores, software y conectividad que les permite recopilar e intercambiar datos a través de redes de comunicaciones, en los términos de las recomendaciones de la UIT-T sobre Internet de las Cosas.
- n. **Sandbox regulatorio para la industria electrónica:** Espacio controlado de experimentación que permite a empresas del sector electrónico y de semiconductores desarrollar y probar productos, servicios o modelos de negocio innovadores bajo un marco regulatorio supervisado, con condiciones especiales de carácter temporal definidas por las autoridades competentes.

Parágrafo: Las definiciones contenidas en el presente artículo se interpretarán y aplicarán de conformidad con el glosario de definiciones expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con el apoyo técnico de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, en virtud del artículo 6 de la Ley 1341 de 2009, modificado por la Ley 1978 de 2019, el cual deberá estar alineado con los postulados de la Unión Internacional de Telecomunicaciones — UIT y demás organismos internacionales de los cuales Colombia sea firmante de

protocolos referidos a estas materias. En caso de contradicción entre las definiciones de la presente ley y las del glosario oficial vigente, prevalecerán estas últimas. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el apoyo de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, deberá actualizar dicho glosario para incorporar los términos específicos de la industria electrónica y de semiconductores en un plazo no mayor a seis (6) meses contados desde la promulgación de la presente ley.

ARTÍCULO 3. Reconocimiento de la Industria Electrónica y Semiconductores como Sector Estratégico para la Reindustrialización Colombiana. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en concordancia con los lineamientos y objetivos de la Política Nacional de Reindustrialización establecida en el documento CONPES 4129 de 2023, reconocerá y promoverá a la industria electrónica y semiconductores como un sector estratégico y dinamizador fundamental para el desarrollo productivo y la consecución de las metas de reindustrialización del país.

En virtud de este reconocimiento, el Ministerio elaborará e implementará una hoja de ruta estratégica integral para el fortalecimiento y la expansión de la industria electrónica colombiana. Dicha hoja de ruta deberá contemplar, como mínimo, los siguientes elementos:

- a) Diagnóstico Integral del Sector: Un análisis exhaustivo de la situación actual de la industria electrónica y semiconductores en Colombia, que comprenda la caracterización de su tejido empresarial, la identificación de sus capacidades productivas instaladas, la detección de brechas tecnológicas y de capital humano, la evaluación de las oportunidades de mercado a nivel nacional e internacional, y la identificación de los obstáculos normativos, financieros, de infraestructura y de otro tipo que limitan su crecimiento y competitividad.
- b) Evaluación del Potencial Habilitador: Una valoración detallada del potencial de la industria electrónica y semiconductores para generar valor agregado significativo en la economía nacional, impulsar la productividad en diversos sectores, fomentar la innovación y la adopción de tecnologías emergentes, y actuar como un catalizador para la transformación digital de los sectores priorizados en la Política Nacional de Reindustrialización.
- c) Identificación de Ecosistemas Estratégicos y Encadenamientos Productivos: La identificación de nichos de especialización y desarrollo con alto potencial, así como la articulación de cadenas de valor y sinergias productivas donde la industria electrónica y semiconductores pueda desempeñar un rol transversal, habilitador o complementario con otros sectores estratégicos de la economía colombiana.

- d) Definición de Líneas de Acción y Mecanismos de Articulación: La formulación de un conjunto de acciones concretas y medibles, con la asignación clara de responsabilidades a las entidades públicas competentes y el establecimiento de mecanismos efectivos de coordinación y colaboración interinstitucional. Esto deberá incluir la exploración de oportunidades de colaboración público-privada, la participación activa de la academia, centros de investigación, gremios y empresarios, y la búsqueda de alianzas estratégicas con organismos internacionales y otros actores relevantes.
- e) Sistema de Seguimiento y Evaluación: El diseño e implementación de un esquema robusto de seguimiento y evaluación que permita medir periódicamente el progreso en la implementación de la hoja de ruta, analizar el impacto de las acciones emprendidas, y realizar los ajustes necesarios para asegurar el logro de los objetivos de fortalecimiento y dinamización de la industria electrónica y semiconductores colombiana.

Para la elaboración e implementación de la hoja de ruta estratégica prevista en el presente artículo, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo coordinará con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Comisión de Regulación de Comunicaciones, con el fin de garantizar la coherencia de la política de industria electrónica y semiconductores con el marco regulatorio del sector TIC, con el glosario de definiciones vigente expedido en virtud del artículo 6 de la Ley 1341 de 2009, y con los compromisos internacionales de Colombia ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones — UIT.

ARTÍCULO 4. Fomento al emprendimiento y desarrollo empresarial. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo creará o ampliará programas que tengan como propósito fomentar el emprendimiento de base tecnológica en el área de la industria electrónica y de semiconductores.

Estos programas incluirán apoyo para la creación y consolidación de empresas, mediante:

1. Acceso a capital semilla y fondos de capital de riesgo con condiciones preferenciales, destinados al financiamiento de proyectos innovadores en el área de electrónica y semiconductores.
2. Descuentos fiscales: Las empresas del sector podrán beneficiarse de descuentos fiscales en los primeros cinco años después de promulgada la ley, incluyendo deducciones en el impuesto sobre la renta y el IVA para la adquisición de activos productivos, reducciones tarifarias, exenciones tributarias, acuerdos y/o condonaciones de pago frente a intereses por mora, reducción transitoria de sanciones o tasas de interés.

3. Asesoría técnica y administrativa: Ofrecer programas de mentoría y asesoría en áreas técnicas, financieras, legales y de desarrollo de negocio para apoyar el crecimiento y la consolidación de las empresas. Los programas deberán incluir procesos de ideación, el acompañamiento para la creación de nuevas empresas, estrategias para fomentar la ejecución de proyectos colaborativos entre empresas a través de ruedas de negocios, consorcios de patentes, modelos de licenciamiento cruzado o iniciativas tipo clúster, diseño de planes de aceleración y consolidación para empresas existentes y el desarrollo de habilidades exportadoras, como la identificación de mercados internacionales, identificación y preparación para el cumplimiento de normativas internacionales, la gestión de logística internacional, y la negociación con clientes extranjeros, entre otros temas que se consideren pertinentes.
4. Alianzas estratégicas con el sector financiero: Se facilitarán líneas de crédito preferenciales y acceso a instrumentos de financiación para empresas de electrónica y semiconductores, en colaboración con entidades financieras y fondos de inversión.

Parágrafo 1: Las empresas que se acojan a estos incentivos deberán incluir en su plantilla laboral a personas en proceso de formación o recién graduadas en áreas de ingeniería electrónica, o disciplinas afines, para fomentar el desarrollo del talento local.

Parágrafo 2: Los programas de apoyo al emprendimiento incluirán un componente de acompañamiento en innovación, promoviendo el uso de nuevas tecnologías en el diseño y manufactura de productos electrónicos y semiconductores.

Parágrafo 3: El Gobierno Nacional implementará medidas que faciliten el acceso de las empresas de este sector a los procesos de contratación pública, garantizando que las entidades públicas den prioridad a la contratación de productos y servicios electrónicos desarrollados en Colombia, siempre que cumplan con los requisitos técnicos y de calidad establecidos en cada convocatoria. Las empresas nacionales podrán beneficiarse de condiciones preferenciales, tales como puntajes adicionales en evaluación y condiciones de pago ágiles.

ARTÍCULO 5. Programa de apoyo al desarrollo de productos. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación creará convocatorias de financiación para diseño, prototipado, pruebas, certificaciones y alistamiento para el mercado de productos y servicios nuevos o existentes, dirigido a alianzas entre empresas colombianas, empresas de la industria electrónica en Colombia, y actores reconocidos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI).

Se dará prioridad a los proyectos que demuestren potencial para la exportación, el encadenamiento productivo, la sustitución de importaciones, la actualización tecnológica, la generación de empleos y la inclusión de participantes de los programas de formación y fomento del emprendimiento de la industria electrónica.

Parágrafo 1: Las empresas de la Industria Electrónica en Colombia que participen en programas de financiación podrán descontar del impuesto sobre la renta el IVA pagado por la formación de activos fijos reales productivos, tales como equipos de manufactura, software o maquinaria especializada, y tecnología de producción, conforme a lo estipulado en el artículo 258-1 del Estatuto Tributario.

Parágrafo 2: El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación deberá crear convocatorias de financiamiento destinadas a la certificación de productos electrónicos bajo normativa nacional e internacional, con el objetivo de que cumplan con los estándares requeridos para su comercialización y exportación.

Estas convocatorias deberán incluir también incentivos a los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) y empresas del sector para la creación y el equipamiento de laboratorios de pruebas, precertificación y certificación de productos electrónicos, y la respectiva capacitación sobre normas internacionales.

Artículo 6. Sandbox Regulatorio para la Industria Electrónica y de Semiconductores. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en conjunto con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), implementarán un sandbox regulatorio orientado a la industria electrónica y de semiconductores. Este espacio permitirá a las empresas de este sector experimentar, desarrollar y probar productos, servicios o modelos de negocio innovadores bajo un marco regulatorio supervisado y flexible.

Dentro de este sandbox regulatorio, se establecerán condiciones especiales para las empresas participantes tales como:

1. Exención o reducción temporal de impuestos de importación para componentes electrónicos esenciales en la producción y desarrollo de productos tecnológicos, con el fin de reducir costos y promover la competitividad del sector.
2. Simplificación y agilización de los trámites de importación de estos componentes, mediante un proceso de importación acelerado que reduzca la burocracia y facilite el acceso rápido a los insumos necesarios para la producción.

3. Establecimiento un porcentaje mínimo de integración de componentes o productos provenientes de la industria electrónica y de semiconductores nacional en sectores productivos seleccionados.

Parágrafo: El sandbox regulatorio será evaluado periódicamente para monitorear su impacto en términos de creación de empleo, reducción de costos, aumento de la producción nacional, y competitividad de las empresas participantes. Los resultados de estas evaluaciones servirán para decidir la extensión o ajuste de estas políticas, y su posible implementación a mayor escala en el sector.

ARTÍCULO 7. Fomento al entrenamiento en habilidades prácticas para la industria electrónica. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional creará un programa de entrenamiento avanzado para la industria electrónica y de semiconductores, dirigido a estudiantes de últimos semestres, técnicos, tecnólogos y profesionales en carreras de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas (STEM, por sus siglas en inglés).

Parágrafo 1. El programa debe contar con la asesoría de un comité técnico de alto nivel, que incluya representantes de reconocidas universidades nacionales e internacionales, empresas de la industria electrónica y de semiconductores, gremios, y asociaciones empresariales y profesionales de ingeniería.

Parágrafo 2. Los participantes serán seleccionados a través de una convocatoria abierta, con criterios claros de evaluación, promoviendo la participación de al menos un 30% de mujeres.

Parágrafo 3. El programa de entrenamiento debe establecer convenios con proveedores de EDA para ofrecer licencias educativas gratuitas o a bajo costo a los participantes del programa. También incluirá capacitación en software de código abierto como una alternativa complementaria.

Parágrafo 4. El programa deberá incluir estrategias de vinculación a la industria para los beneficiarios de las becas de formación, buscando insertar en el sector productivo al menos un 50% de los becarios. Se crearán alianzas estratégicas con empresas nacionales e internacionales para garantizar la colocación de los becarios en roles dentro de la industria. Esto podría incluir programas de pasantías, mentorías o incubadoras de startups para fomentar el emprendimiento entre los participantes.

Parágrafo 5. El programa de entrenamiento deberá incorporar también una oferta de formación en Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas (STEM, por sus siglas en inglés), para los niveles de educación básica y media, enfocados en el

desarrollo de habilidades de diseño e implementación de soluciones tecnológicas basadas en electrónica aplicada y programación de computadores.

ARTÍCULO 8. Apoyo para la formación avanzada en el área electrónica. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, creará programas o incluirán en programas existentes, becas o créditos condonables para la formación técnica, tecnológica y de pregrado en ingeniería electrónica priorizando los programas acreditados con alta calidad a nivel nacional, que podrán ser cofinanciados en caso de la las entidades territoriales, con recursos del presupuesto general de la nación y el presupuesto bienal de regalías. Asimismo, las Gobernaciones y Alcaldías en el marco de su autonomía y conforme a sus capacidades creará programas o se articulará con programas existentes en busca de promover esta formación en su población. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación gestionará programas especiales para otorgar becas para programas de postgrado, a nivel de maestría y doctorado, en reconocidas universidades nacionales e internacionales enfocados en la industria electrónica y de semiconductores.

Parágrafo 1. Se fomentará un enfoque diferencial en la asignación de becas tanto en los programas de pregrado como de posgrado. Para garantizar la inclusión y la equidad de las comunidades indígenas, negras afrocolombianas, raizales, palenqueras en los programas de pregrado y posgrado, se destinará un mínimo del 10% del total de vacantes a personas pertenecientes a dichas comunidades; se priorizará a aspirantes de municipios y territorios con presencia histórica de estos grupos.

Parágrafo 2. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación promoverá la vinculación de los beneficiarios de las becas de posgrado con la industria, mediante alianzas estratégicas con empresas del sector productivo y actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), facilitando la realización de estancias posdoctorales y la participación en proyectos de investigación e innovación tecnológica.

Parágrafo 3. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación apoyará la difusión de perfiles profesionales de alto nivel a través del Portafolio de Doctores, facilitando su acceso por parte de la industria y la comunidad científica, sin que esto implique su competencia directa en la vinculación laboral de los beneficiarios.

ARTÍCULO 9. Promoción internacional de la industria electrónica nacional. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través de ProColombia o la entidad que la reemplace, en conjunto con el Ministerio de Relaciones Exteriores, liderarán la creación de programas para la promoción de la industria electrónica nacional, con el objetivo de fomentar la contratación de servicios por parte de clientes internacionales y la inserción de productos nacionales en el mercado global.

Estos programas incluirán la organización de ruedas de negocios semestrales, misiones comerciales anuales, convenios de cooperación, y eventos académicos, de difusión y comerciales anuales, entre otros mecanismos pertinentes. Además, se incentivará la participación de empresas colombianas en ferias internacionales especializadas y la implementación de programas de soft landing en ecosistemas de innovación globales, facilitando el acceso de empresas nacionales a nuevos mercados, redes de innovación y oportunidades de colaboración con actores internacionales.

Asimismo, se fomentará la atracción de inversión extranjera directa, fondos de cooperación y capital de riesgo para apoyar el crecimiento de la industria electrónica nacional, con el objetivo de fortalecer las capacidades productivas y tecnológicas del país.

ARTÍCULO 10. Incentivos a la inversión internacional en la industria electrónica y de semiconductores. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en colaboración con el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, están facultados para celebrar contratos de estabilidad tributaria relacionados con nuevos proyectos de inversión internacional desarrollados en el territorio nacional. Estos contratos aseguran que los beneficios tributarios y otras condiciones vigentes en las normativas tributarias nacionales al momento de firmar el contrato se mantendrán inalterables durante su vigencia.

Parágrafo 1: Los contratos de estabilidad tributaria deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- a) El inversor deberá completar el proceso de calificación con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, siguiendo la normativa que establezca el Gobierno nacional.
- b) Tras recibir la notificación del acto administrativo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que reconoce la relevancia del nuevo proyecto en la Industria Electrónica en Colombia, el inversor solicitará el contrato a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), adjuntando los documentos que el Gobierno reglamente.
- c) Los contratos establecerán que la DIAN ejercerá facultades de auditoría tributaria, así como de seguimiento y verificación del cumplimiento del proyecto de inversión.
- d) Se debe especificar en los contratos el monto de la prima referida en el parágrafo segundo, el método de pago y otras características pertinentes.

Parágrafo 2: El inversor que firme un contrato de estabilidad tributaria abonará al Ministerio de Hacienda y Crédito Público una prima del 0.75% sobre el valor de la

inversión anual durante el periodo estipulado por la normativa del Gobierno nacional, que será de al menos cinco años.

Parágrafo 3: Los contratos de estabilidad tributaria entrarán en vigor desde la fecha de firma y se mantendrán activos durante el periodo de beneficio determinado en la calificación realizada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Parágrafo 4: La no realización oportuna de la inversión, el retiro parcial o total de esta, el impago de la prima, incurrir en causales de corrupción especificadas en el parágrafo quinto o el incumplimiento de obligaciones tributarias sustanciales o formales, resultará en la terminación anticipada del contrato.

Parágrafo 5: No podrán suscribir ni ser beneficiarios de los contratos de estabilidad tributaria quienes hayan sido condenados mediante sentencia ejecutoriada o sancionados mediante acto administrativo en firme, en el territorio nacional o en el extranjero, en cualquier época, por conductas de corrupción que sean consideradas punibles por la legislación nacional.

Parágrafo 6: Las disposiciones cuya estabilidad sea garantizada mediante estos contratos y que sean declaradas inexequibles no estarán cubiertas por la estabilidad tributaria durante la vigencia del contrato.

ARTÍCULO 11. Evaluación de resultados. Cada dos años, iniciados a partir de la promulgación de la presente Ley, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo deberá realizar una revisión de los alcances de su implementación. El informe deberá ser remitido y sustentado en las Comisiones Sextas conjuntas. Este informe deberá incluir un análisis basado en indicadores específicos, tales como:

1. Número de patentes registradas en el sector de la industria electrónica y semiconductores.
2. Número de startups creadas y fortalecidas en el sector.
3. Inversión privada y pública atraída al sector, incluyendo capital de riesgo y fondos de cooperación.
4. Incremento en las exportaciones de productos y servicios relacionados con la electrónica.
5. Cantidad de talento humano capacitado a nivel técnico, tecnológico, de pregrado, y posgrado.
6. Participación en eventos internacionales y ferias del sector electrónico.

En el informe se deberán establecer además las metas en los próximos dos años.

ARTÍCULO 12. Con el fin de fortalecer la competitividad y la capacidad de innovación de la industria electrónica en Colombia, el Ministerio de Comercio,

Industria y Turismo, en coordinación con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, establecerá un programa de apoyo destinados a facilitar el acceso a herramientas avanzadas de diseño, kits de desarrollo de hardware y dispositivos de miniordenadores.

Este programa promoverá la adquisición y el uso de kits de desarrollo de hardware, tanto en el sector educativo como en el sector productivo, facilitando su integración en el diseño y prototipado de nuevos productos. Este programa incluirá la capacitación de profesionales, profesores y estudiantes en el uso de estos kits para reducir la curva de aprendizaje y fomentar la rápida adopción de tecnología innovadora en aplicaciones prácticas.

ARTÍCULO 13. Sostenibilidad Fiscal. La implementación de lo estipulado en la presente ley se ajustará al Marco Fiscal de Mediano Plazo y a la disponibilidad de recursos en el Presupuesto General de la Nación. En consecuencia, las entidades competentes realizarán los ajustes necesarios para el cumplimiento de las metas fiscales vigentes conforme a este parámetro.

ARTÍCULO 14. Vigencia. La presente Ley rige a partir de su promulgación y deroga aquellas que le sean contrarias.

Cordialmente,



HERNANDO GONZÁLEZ
Representante a la Cámara
Conciliador



ANA MARIA CASTAÑEDA GOMEZ
Senadora de la República
Conciliadora